



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL PENAL ECONOMICO 1
CPE 990000411/2006/TO1/29/3

///nos Aires, 26 de noviembre de 2021.-

VISTA la presentación del 25/11/21 por la cual el Sr. Defensor del imputado José Alberto SAMID solicitó a su respecto la libertad condicional del nombrado,

CONSIDERANDO:

El Dr. Luis Gustavo LOSADA dijo:

I.- Que, más allá del nomen iuris que las partes otorguen a sus solicitudes es deber del Tribunal encarrilar las mismas bajo las normas que estime corresponder, respetando sus derechos procesales.

II.- Que, en ese sentido, en la medida que la sentencia dictada por el Tribunal con fecha 25 de abril de 2019 no se halla a la fecha firme en tanto media una queja ante la CSJN por recurso extraordinario denegado contra la decisión del Superior Jerárquico del 27/11/2019 que no hizo lugar al recurso de casación deducido oportunamente contra la misma (ver la certificación del día de la fecha), la libertad que se solicita debe ser analizada a la luz del art. 317 inc. 5° del CPP.

III.- Que el Sr. Fiscal General de Juicio consideró, por los fundamentos brindados en su dictamen, que la petición de la defensa no podía prosperar a su favor.

IV.- Que, de acuerdo al cómputo de pena celebrado con fecha 23 de marzo pasado, los dos tercios de la pena de prisión aplicada en la citada sentencia del 25 de abril de 2019, se cumplirán recién el 05/12/21. Consecuente con ello, al día de hoy el nombrado SAMID no ha cumplido en prisión preventiva el lapso exigido por el art. 13 del CP aludido en el art. 317 inc. 5° del CPP.

Así voto.-



**Los Dres. Diego GARCÍA BERRO e Ignacio Carlos FORNARI
dijeron:**

En atención a lo previsto por el art. 375 del C.P.P.F la sentencia dictada con respecto a SAMID, al no encontrarse firme, no puede ejecutarse. Por lo tanto, coincidimos en lo sustancial con los fundamentos del voto del Dr. Losada y, por ende, con sus conclusiones.

Así votamos.-

Por ello, oído el Sr. Fiscal General, arts. 317 inc. 5° y sgtes. del CPP,

SE RESUELVE:

NO HACER LUGAR a la excarcelación solicitada mediante presentación del 25 del corriente respecto al imputado José Alberto SAMID. Sin costas.

Regístrese y notifíquese.-

**FDO. DRES. LUIS GUSTAVO LOSADA, IGNACIO CARLOS FORNARI y DIEGO GARCÍA BERRO, JUECES DE CÁMARA.
ANTE MI: Dra. Raquel Bernasconi Cabrera, SECRETARIA.**

Nota. Se deja constancia que el Dr. Luis Gustavo LOSADA deliberó y emitió su voto a través de medios digitales conforme los parámetros de trabajo remoto dispuestos por la CSJN (Cfr. acordada 31/20).

En la misma fecha se libraron dos cédulas electrónicas. Conste,-

**Dra. Raquel Bernasconi Cabrera
SECRETARIA.**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL PENAL ECONOMICO 1
CPE 990000411/2006/TO1/29/3

Fecha de firma: 26/11/2021

Firmado por: DIEGO GARCIA BERRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: IGNACIO CARLOS FORNARI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RAQUEL BERNASCONI CABRERA, SECRETARIA DE JUZGADO



#35380170#310553604#20211126184310900